



1 ESCRITURA No. 0341 CONTRATO DE CESIÓN DE
2 PARTICIPACIONES SOCIA-
3 LES DE LA COMPAÑÍA PRE-
4 DIALBIENES CIA. LTDA.
5 QUE HACEN LOS CÓNYUGES
6 JON ANTHONY WILCOX Y
7 TANIA ALTAMIRANO CABEZAS
8 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
9 DE NACIONALIDAD ESTADO-
10 UNIDENSE, **KEYE6LEK, LLC.**-
11 CUANTIA: US \$911.944,00.-
12 En la ciudad de Guayaquil, República del
13 Ecuador, a los **diecinueve** días del mes
14 de **Marzo** del año **dos mil nueve**, ante mí,
15 doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y
16 notario público decimotercero de este can-
17 tón, comparecen: por una parte, los
18 cónyuges señores **JON ANTHONY WILCOX** y **TANIA**
19 **ALTAMIRANO CABEZAS**, legalmente representados
20 por su **APODERADO ESPECIAL**, señor ingeniero
21 **ÁLVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO**, de esta-
22 do civil soltero, de profesión ingeniero
23 comercial, conforme lo justifica con la copia
24 del poder especial que me presenta y que se
25 agrega como documento habilitante al final de
26 ésta matriz; por otra parte, la compañía
27 de nacionalidad estadounidense denominada
28 **KEYE6LEK, LLC.**, debidamente representada por

1 su **APODERADO ESPECIAL**, señor **PAULO ANDRÉS**
2 **MOREANO ALTAMIRANO**, de estado civil soltero,
3 de ocupación estudiante, conforme lo acre-
4 dita con la documentación pertinente que
5 me presenta y se agrega como documento
6 habilitante al final de esta matriz; los
7 comparecientes son de nacionalidad ecua-
8 toriana, mayores de edad, con domicilio y
9 residencia en la ciudad de Guayaquil, con la
10 capacidad civil y necesaria para celebrar toda
11 clase de actos o contratos, y a quienes de
12 conocerlos personalmente doy fe; bien
13 instruidos en el objeto y resultados de esta
14 escritura pública de **CONTRATO DE CESIÓN DE**
15 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden
16 como queda indicado, con amplia y entera
17 libertad, para su otorgamiento me presentan
18 la minuta que es del tenor siguiente:
19 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-
20 crituras Públicas que se encuentra a su
21 cargo, sírvase incorporar una en virtud de
22 la cual conste el **Contrato de Cesión de**
23 **Participaciones Sociales** de la compañía
24 **Predialbienes CIA. LTDA.**, que se celebra de
25 conformidad con las cláusulas y declaracio-
26 nes siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
27 Comparecen a la celebración de la presente
28 escritura pública por una parte en calidad de



1 cedentes los cónyuges **Jon Anthony Wilcox** y
2 **Tania Altamirano Cabezas**, representados por su
3 **Apoderado Especial Álvaro Vicente Moreano**
4 **Altamirano**, conforme lo acredita con el Poder
5 Especial, que se agrega a la matriz de este
6 instrumento como documento habilitante; y por
7 otra parte, en calidad de cesionaria, la
8 compañía **KEYE6LEK, LLC**, representada por su
9 **Apoderado Especial, señor Paulo Andrés Moreano**
10 **Altamirano**, conforme lo acredita con el
11 Poder Especial que se agrega a la matriz de
12 este instrumento como documento habilitante.
13 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía
14 **PREDIALBIENES CIA. LTDA.**, de nacionalidad
15 ecuatoriana se constituyó, mediante escritura
16 pública celebrada el veinte de septiembre
17 de dos mil siete otorgada ante el Nota-
18 rio Suplente Décimo Tercero del cantón de
19 Guayaquil, Abogado Luis Eduardo García Plaza,
20 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
21 cantón el cuatro de octubre de dos mil siete,
22 con un capital de cuatrocientos dólares de los
23 Estados Unidos de América (US \$400.00). **B)** La
24 compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA.** aumentó su
25 capital a la cantidad de novecientos doce mil
26 trescientos cuarenta y cuatro Dólares de los
27 Estados Unidos de América (US \$912,344.00)
28 mediante escritura pública celebrada el diez

1 de julio de dos mil ocho ante la Notaria
2 Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Doctora
3 Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita en
4 el Registro Mercantil del mismo cantón el
5 veintiuno de enero de dos mil nueve. C) La
6 Junta General Extraordinaria Universal de
7 Socios celebrada el treinta de enero de
8 dos mil nueve, por unanimidad resolvió
9 autorizar a los cónyuges Jon Anthony Wilcox y
10 a Tania Altamirano Cabezas para que cedan y
11 transfieran a favor de la compañía KEYE6LEK,
12 LLC, la totalidad de las participaciones de su
13 respectiva propiedad que poseen en el capital
14 social de la compañía PREDIALBIENES CIA. LTDA.
15 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** En base a los
16 antecedentes expuestos en la cláusula que
17 precede los cónyuges Jon Anthony Wilcox y
18 Tania Altamirano Cabezas, por intermedio de
19 su Apoderado Especial, Ingeniero Álvaro
20 Vicente Moreano Altamirano, declaran que
21 ceden y transfieren a favor de la compañía
22 KEYE6LEK, LLC, de nacionalidad estadouni-
23 dense, las cuatrocientas cincuenta y cinco mil
24 novecientas setenta y dos participaciones
25 iguales, acumulativas e indivisibles de un
26 valor nominal de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una, que cada uno posee
28 en el capital de la compañía PREDIALBIENES

Copia Certificada

Escritura No. 0084 A

PODER ESPECIAL QUE OTOR-
 GAN LOS CÓNYUGES SEÑORES
TANIA ALTAMIRANO CABEZAS
 Y **JON ANTHONY WILCOX** A
 FAVOR DEL INGENIERO **ÁLVA-**
RO VICENTE MOREANO ALTA-
MIRANO.- CUANTÍA: INDETER-
 MINADA.- En la ciudad de



de Guayaquil, República del Ecuador, a los
veintiocho días del mes de **Enero** del año **dos mil**
nueve, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado
 y notario público decimotercero de este cantón, com-
 parecen los cónyuges señores **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS**,
 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, y **JON**
ANTHONY WILCOX, de estado civil casado, de profesión
 ejecutivo, ambos por sus propios derechos; los compa-
 recientes son de nacionalidad ecuatoriana la prime-
 ra y estadounidense el segundo, mayores de edad,
 entendidos en el idioma castellano, con domicilio y
 residencia en el Estado de California, Estados Unidos
 de América y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
 con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda
 clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos
 personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto
 y resultados de esta escritura pública de **PODER ESPE-**
CIAL, a la que proceden como queda indicado, con amplia
 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
 la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**



Mis Escrit. Alba:

Ingreso: M-5720

ABO.

1 Extienda en el registro de Escrituras Públicas a su car-
2 go una por la cual conste el Poder Especial que se otor-
3 ga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

4 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamien-
5 to de la presente Escritura de Poder Especial, los
6 cónyuges **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS Y JON ANTHONY WILCOX,**
7 ambos por sus propios derechos, para los efectos que
8 más adelante se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER**

9 **ESPECIAL:** En mérito de la presente escritura los
10 cónyuges Tania Altamirano Cabezas y Jon Anthony
11 Wilcox, ambos por sus propios derechos otorgan
12 a favor del Ingeniero Álvaro Vicente Moreano
13 Altamirano Poder Especial. amplio y suficiente
14 cuanto en derecho se requiere para que actuando a
15 su nombre y en representación de ambos realice
16 los siguientes actos: **A)** Comparezca a las juntas
17 generales de socios de la compañía **PREDIALBIENES**
18 **CIA. LTDA.** que se llevarán a cabo para lo siguien-
19 te: **UNO:** Conocer y aprobar los informes del Geren-
20 te y del Comisario correspondientes al ejercicio
21 económico cortado al treinta y uno de diciembre
22 del año dos mil ocho; **DOS:** Conocer y aprobar el
23 balance anual y el estado de pérdidas y ganancias
24 correspondientes al ejercicio económico cortado al
25 treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y
26 destino de los resultados; **TRES:** Designar Presidente
27 por el plazo de cinco años; **CUATRO:** Autorizar la
28 cesión de las participaciones de su propiedad a favor



1 de la sociedad estadounidense denominada
 2 KEYE6LEK, LLC. B) Comparezca a la celebra-
 3 ción de la Escritura Pública de Cesión de
 4 novecientos once mil novecientos cuarenta
 5 y cuatro (911.944) participaciones iguales,
 6 acumulativas e indivisibles de un valor
 7 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 8 América cada una de su propiedad en la
 9 compañía PREDIALBIENES CIA. LTDA. a favor
 10 de la sociedad estadounidense denominada
 11 KEYE6LEK, LLC. y la suscriba en los tér-
 12 minos y condiciones que estime más conve-
 13 niente a los intereses de los mandantes.
 14 **CLÁUSULA TERCERA. GASTOS.**- Los gastos e
 15 impuestos que ocasionen el otorgamiento del
 16 poder aquí conferido correrán por cuenta de
 17 los cónyuges Tania Altamirano Cabezas y Jon
 18 Anthony Wilcox. Agregue usted señor Notario
 19 las demás cláusulas de estilo necesarias
 20 para la validez y eficacia de la presente
 21 escritura.- (firmado) **ABOGADA ROSA BARRE DE**
 22 **SÁNCHEZ.**- Registro número siete mil se-
 23 tecientos diecinueve."- **(HASTA AQUÍ LA**
 24 **MINUTA).**- Los otorgantes me presentaron sus
 25 respectivos documentos de identificación
 26 personal.- Leída que les fue la presente
 27 escritura de principio a fin y en alta voz,
 28 por mí el Notario a los intervinientes,



Este feje pertenece a la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES TANIA ALTAMIRANO CABEZAS Y JON ANTHONY WILCOX A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ALVARO VICENTE MOREANO ALEMIRANO.

éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



Tania Altamirano

f) Sra. TANIA ALTAMIRANO CABEZAS
C.C.# 1706072863
C.V.# —

Jon Wilcox

f) Sr. JON ANTHONY WILCOX
C.C.# *Poraporte estadounidense*
C.V.# *# 202790899 expedido en California, USA. el 24 de Mayo del 2000.*

Dr. V. Valle



C.

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES TANIA ALTAMIRANO CABEZAS Y JON ANTHONY WILCOX A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. **DOY FE:** Que la fotocopia precedente, que consta de *tres* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil. *Marzo 19 del 2009*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

CA

Copia Certificada

1

1 **Escritura No. 0258 A**

PODER ESPECIAL QUE OTOR-



2 GA LA COMPAÑÍA **KEYE6LEK,**

3 **LLC,** A FAVOR DEL SEÑOR

4 **PAULO ANDRÉS MOREANO**

5 **ALTAMIRANO.- CUANTÍA: IN-**

6 **DETERMINADA.-** En la ciudad

7 de Guayaquil, República del Ecuador, a los **séis**

8 días del mes de **Marzo** del año **dos mil nueve,**

9 ante mí, **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,** abogado

10 y notario público decimotercero de este cantón,

11 comparecen los cónyuges señores **TANIA ALTAMIRANO**

12 **CABEZAS,** de estado civil casada, de profesión

13 ejecutiva, y **JON ANTHONY WILCOX,** de estado civil

14 casado, de profesión ejecutivo, a nombre y en

15 representación de la compañía **KEYE6LEK, LLC,** en

16 su calidad de Gerentes, según lo acreditan con

17 el documento que adjuntan como habilitante ; los

18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

19 la primera y de nacionalidad estadounidense el

20 segundo, mayores de edad, entendidos en el

21 idioma castellano, con domicilio y residencia

22 en el Estado de California, Estados Unidos

23 de América y de tránsito por esta ciudad de

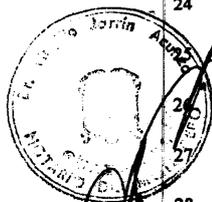
24 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

25 para celebrar toda clase de actos o contratos, y

26 a quienes de conocerlos personalmente doy fe;

27 bien instruidos sobre el objeto y resultados de

28 esta escritura pública de **PODER ESPECIAL,** a la



Mis Escrit. Alba:
Poder Espec.

Ingreso: M-5725

ABO.

1 que proceden como queda indicado, con
2 amplia y entera libertad, para su otorga-
3 miento me presentan la minuta que es del
4 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Extienda en
5 el registro de Escrituras Públicas a su cargo
6 una por la cual conste el Poder Especial
7 que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento de la
10 presente Escritura de Poder Especial, la
11 compañía de nacionalidad estadounidense deno-
12 minada **KEYEGLEK, LLC**, representada por sus
13 representantes legales los señores **TANIA**
14 **ALTAMIRANO CABEZAS** y **JON ANTHONY WILCOX**, para
15 los efectos que más adelante se indican.
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** En mérito
17 de la presente escritura la compañía de
18 nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK,**
19 **LLC**, otorga a favor del Señor Paulo Andrés
20 Moreano Altamirano Poder Especial amplio y
21 suficiente cuanto en derecho se requiere
22 para que éste, actuando a nombre y en repre-
23 sentación de ella, adquiera novecientas
24 once mil novecientas cuarenta y cuatro
25 (911.944) participaciones iguales, acu-
26 mulativas e indivisibles en el capi-
27 tal de la compañía **PREDIALBIENES CIA.**
28 **LTDA.**, en los términos y condiciones que

KEYE6LEK, LLC

Una compañía de responsabilidad limitada de California

CERTIFICADO DE ACCIÓN DE MEMBRECÍA

La abajo firmante, debidamente elegida y actuando como secretaria de KEYE6LEK, LLC, una Compañía de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes del Estado de California certifica que las siguientes resoluciones fueron adoptadas por los miembros en una sesión debidamente celebrada, que tuvo quórum y que se realizó el 10 de octubre del 2007:

"SE RESUELVE que en cumplimiento de este ACUERDO DE OPERACIÓN (Acuerdo de Operación) para KEYE6LEK, LLC (La Compañía) que dispone que los negocios de la Compañía serán administrados por dos gerentes, Jon A. Wilcox y Tania Altamirano Wilcox a quienes se los nombra agentes de la compañía".

"SE RESUELVE que Jon A. Wilcox está autorizado a su discreción para contraer obligaciones a nombre de la compañía y gastar los fondos de la Compañía para adquirir acciones e intereses en otras compañías de responsabilidad limitada constituidas en el Ecuador y tomar tales acciones y ejecutar tales documentos como juzgue necesario o adecuado para lograrlo y documentar la misma".

Adicionalmente certifico que lo anterior es una copia fiel y precisa de las resoluciones y que las mismas no han sido rescindidas o modificadas a la fecha de esta certificación.

Fecha: Febrero 20, 2009

Firmado:


TANIA ALTAMIRANO WILCOX, SECRETARIA



State of California

SECRETARY OF STATE

Requested for use in Ecuador.

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
This public document
2. *has been signed by Debra Bowen*
3. *acting in the capacity of Secretary of State, State of California*
4. *bears the seal/stamp of the State of California*
5. *At Sacramento, California*
6. *the 2nd day of March 2009*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. *No. 648358*
9. *Seal/Stamp:*

CERTIFIED

10. Signature

Debra Bowen
Secretary of State

BY *[Signature]*



**State of California
Secretary of State**

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: KEYE6LEK, LLC

FILE NUMBER: 200723610016
FORMATION DATE: 08/23/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, DEBRA BOWEN, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of March 2, 2009.

Debra Bowen

DEBRA BOWEN
Secretary of State

NS
NF-25 (REV 1/2007)

BY *Therese King*
DEPUTY

SEK
OSP 06 99731

ESTADO DE CALIFORNIA

SECRETARIO DE ESTADO

Solicitado para usarlo en Ecuador
No para utilizarse dentro de los Estados Unidos de América

El propósito de la Apostilla es para certificar la autenticidad de la firma del funcionario que suscribe el documento, en calidad de que ha actuado el funcionario que firma el documento, y cuando sea adecuado, la identidad del sello o timbre.

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por Debra Bowen
3. Actuando en su condición de Secretaria de Estado, Estado de California
4. Lleva el sello /timbre del Estado de California

CERTIFICADO

5. En Sacramento, California
6. El 2 de Marzo del 2009
7. Por el Secretario de Estado encargado del Estado de California
8. No. 648358
9. Sello /Timbre
10. Firma

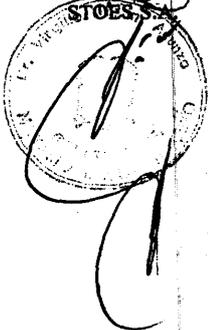
(Aparecen dos sellos)

Aparece Firma
Secretaria de Estado

Por (aparece firma)

Por este medio certifico que esta es una traducción fiel del documento original en inglés.

STOES
SERVICIOS DE TRADUCCION
Orasmas Martinez Bravo



Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde al señor ORESTES MARTINEZ BRAVO, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de identidad # 0917857179. Además el firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 4 de Marzo del 2009.



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

ESTADO DE CALIFORNIA

SECRETARIA DE ESTADO

CERTIFICADO DE ESTADO

Nombre de la Entidad: KEYE6LEK, LLC

Número de File: 200723610016

Fecha de Presentación 08/23/2007

Tipo Compañía Doméstica de Responsabilidad Limitada

Jurisdicción: California

Estado: Activo (Certificado de Existencia Legal)

La suscrita, DEBRA BOWEN, Secretaria de Estado del Estado de California por la presente certifica:

Los registros de esta oficina indican que la entidad está autorizada para ejercer todos sus poderes, derechos y privilegios en el Estado de California.

No hay información disponible de esta oficina en relación con la condición financiera, actividades comerciales o practicas de la entidad.

Aparece un Sello

EN TESTIMONIO DE LO CUAL Extiendo este certificado y estampo el Gran Sello del Estado de California este día 2 de Marzo del 2009.

Aparece firma

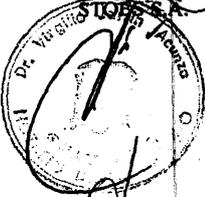
Debra Bowen
Secretaria de Estado

Aparece sello
Por (aparece firma)
Encargada

Por este medio certifico que esta es una traducción fiel del documento original en inglés.

OSTOES
SERVICIOS DE TRADUCCION

Orestes Martínez Bravo



Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde al señor ORESTES MARTINEZ BRAVO, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de identidad # 0917857179. Además el firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 4 de Marzo del 2009.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Hi

Esta feja pertenece a la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA NEZESLEN, LLC, A FAVOR DEL SEÑOR PABLO ANDRÉS MURRAYO ALZAMIRANO.



1 éste estime más conveniente a los intereses
 2 de su mandante. Agregue usted señor Notario
 3 las demás cláusulas de estilo necesarias
 4 para la validez y eficacia de la presen-
 5 te escritura. (firmado) **ABOGADA ROSA BARRE**
 6 **DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete mil
 7 setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ LA**
 8 **MINUTA).**- Los otorgantes me presentaron sus
 9 respectivos documentos de identificación
 10 personal.- Leída que les fue la presente
 11 escritura de principio a fin y en alta voz,
 12 por mí el Notario a los intervinientes,
 13 éstos la aprobaron en todas y cada una de
 14 sus partes, se afirmaron, ratificaron y
 15 firman en unidad de acto y conmigo, el
 16 Notario, de todo lo cual **DOY FE:-**

17
 18
 19 *Tania Alzamirano*

20 **f) Sra. TANIA ALTAMERANO CABEZAS**

21 C.C.# 1706072863

22 C.V.# No ha votado por residir en el exterior

23



Jon Wilcox

24 **f) Sr. JON ANTHONY WILCOX**

25 C.C.# Pasaporte estadounidense No. 202790899
 expedido en California USA el 24 de

26 C.V.# mayo del 2.000.-

27
 28

Comprobado

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *Diez* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, *Marzo 19 del 2009*



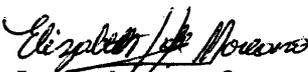
Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PREDIALBIENES CIA. LTDA., CELEBRADA EL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el treinta de enero de dos mil nueve, siendo las diez horas, en el local ubicado en la ciudadela Urdenor II Mz. 224, Villa 20 – 21, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA.**, con la comparecencia de sus socios: **UNO)** El señor **JON ANTHONY WILCOX**, de nacionalidad estadounidense, representado por el Ing. Álvaro Vicente Moreano Altamirano, conforme lo acredita con el poder cuya copia se agrega al expedientillo de esta Junta, propietario de cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, con derecho a igual número de votos; **DOS)** La señora **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS**, de nacionalidad ecuatoriana, representado por el Ing. Álvaro Vicente Moreano Altamirano, conforme lo acredita con el poder cuya copia se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, con derecho a igual número de votos; **TRES)** La compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**, debidamente representada por su apoderado especial, el señor Paulo Andrés Moreano Altamirano, conforme lo acredita con la carta poder que se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de trescientas noventa y ocho (398) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, con derecho a igual número de votos; **CUATRO)** La compañía de nacionalidad estadounidense denominada **ALEMAYA, LLC**, debidamente representada por su apoderado especial, el señor Paulo Andrés Moreano Altamirano, conforme lo acredita con la carta poder que se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00), con derecho a un voto; y, **CINCO)** La compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KAYE6LEL, LLC**, debidamente representada por su apoderado especial, el señor Paulo Andrés Moreano Altamirano, conforme lo acredita con la carta poder que se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00), con derecho a un voto. Los socios representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y como tal, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la ley de compañía vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto

único del orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Autorizar las siguientes cesiones de participaciones dentro del capital de la compañía: **A)** Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad de la señora **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS** a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**; **B)** Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad del señor **JON ANTHONY WILCOX** a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**. Preside la sesión en calidad de Presidente Ad – Hoc por designación de la Junta el señor Paulo Andrés Moreano Altamirano y actúa como Secretaria la Gerente de la compañía, la señora Elizabeth Altamirano Cabezas. El Presidente Ad – Hoc con vista al Libro de Participaciones y Socios deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital de la compañía, luego de lo cual declara formalmente instalada la sesión y le solicita a la Secretaria que archive el correspondiente listado de socios y de participaciones y votos que les corresponden en el expedientillo de esta Junta. El Presidente Ad – Hoc puso a consideración de los socios los puntos del orden del día respecto de los cuales se resolvió por unanimidad lo siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Autorizar la cesión de las siguientes participaciones dentro del capital social de la compañía: **A)** Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad de la señora **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS** a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**; **B)** Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad del señor **JON ANTHONY WILCOX** a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una. No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión a efectos de redactar la presente acta luego de lo cual se reinstaló la junta general con la misma concurrencia y por secretaria se dio lectura a la presente acta, la misma que se aprueba sin modificaciones, para constancia de lo cual suscriben en señal de aceptación, con lo cual se da por terminada la sesión. De todo lo cual damos fe. **f) Sr. Paulo Andrés Moreano Altamirano, Presidente Ad – Hoc de la Junta, p. Keye6lek, LLC, p. Alemaya, LLC, y p. Kave6lel, LLC, Accionistas, Apoderado Especial; f) Sra. Elizabeth Altamirano Cabezas; Secretaria de la Junta.** Certifico que es fiel copia de la original.


SRA. ELIZABETH ALTAMIRANO CABEZAS
SECRETARÍA DE LA JUNTA



COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y PARTICIPACIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PREDIALBIENES CIA. LTDA., CELEBRADA EL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Socios	Participaciones	Valor Nominal	Clase	Votos
p. Tania Altamirano Cabezas Ing. Álvaro Moreano Altamirano Apoderado Especial	455.972	US \$1.00	Iguales, Acumulativas e Indivisibles	455.972
Jon Anthony Wilcox Ing. Álvaro Moreano Altamirano Apoderado Especial	455.972	US \$1.00	Iguales, Acumulativas e Indivisibles	455.972
p. Keye6lek, LLC Paulo Moreano Altamirano Apoderado Especial	398	US \$1.00	Iguales, Acumulativas e Indivisibles	398
p. Alemaya, LLC Paulo Moreano Altamirano Apoderado Especial	1	US \$1.00	Iguales, Acumulativas e Indivisibles	1
p. Kaye6lel, LLC Paulo Moreano Altamirano Apoderado Especial	1	US \$1.00	Iguales, Acumulativas e Indivisibles	1
TOTAL	912.344			912.344

Certifico que es fiel copia de la original.

Elizabeth Altamirano Cabezas
SRA. ELIZABETH ALTAMIRANO CABEZAS
SECRETARIA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Enero 29 de 2009

SEÑORES
PREDIALBIENES CIA. LTDA.
GUAYAQUIL-

De mis consideraciones:

JONATHAN J. WILCOX, en mi calidad de Gerente de la sociedad estadounidense denominada **KAYE6LEL, LLC**, cumpro en comunicarles que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a favor del Sr. **PAULO MOREANO ALTAMIRANO**, para que a nombre y en representación de mi representada, asista a la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA.**, misma que ha de celebrarse el día 30 de enero de 2009, y apruebe el siguiente punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorizar las siguientes cesiones de participaciones dentro del capital de la compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA.:**

A) Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad de la señora **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS** a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**.

B) Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad del señor **JON ANTHONY WILCOX** a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **KEYE6LEK, LLC**.

El presente poder se extiende para representar una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00), con derecho a un voto.

Atentamente,



P. KAYE6LEL, LLC
JONATHAN J. WILCOX
GERENTE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformado por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.F.: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- CuanWa Indeterminada.- Guayaquil,



2.009
19 de Mayo
Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

Enero 29 de 2009

SEÑORES
PREDIALBIENES CIA. LTDA.
GUAYAQUIL.-

De mis consideraciones:

JON ANTHONY WILCOX y JONATHAN J. WILCOX, en nuestras calidades de Gerentes de la sociedad estadounidense denominada ALEMAYA, LLC, cumplimos en comunicarles que otorgamos poder especial, amplio y suficiente, a favor del Sr. PAULO MOREANO ALTAMIRANO, para que a nombre y en representación de nuestra representada, asista a la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PREDIALBIENES CIA. LTDA., misma que ha de celebrarse el día 30 de enero de 2009, y apruebe el siguiente punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorizar las siguientes cesiones de participaciones dentro del capital de la compañía PREDIALBIENES CIA. LTDA.:

A) Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad de la señora TANIA ALTAMIRANO CABEZAS a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada KEYE6LEK, LLC.

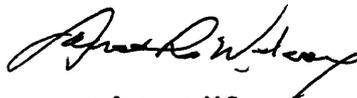
B) Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad del señor JON ANTHONY WILCOX a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada KEYE6LEK, LLC.

El presente poder se extiende para representar una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00), con derecho a un voto.

Atentamente,



P. ALEMAYA, LLC
JON ANTHONY WILCOX
GERENTE



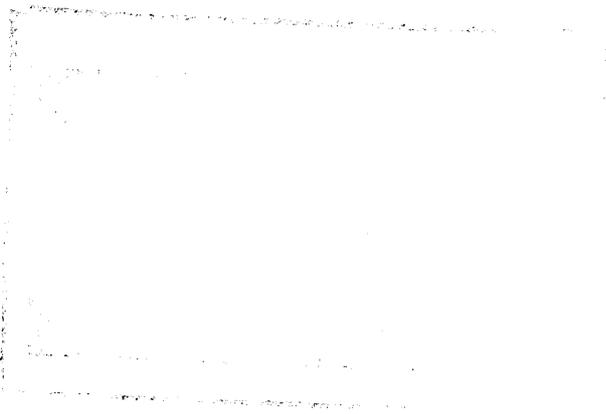
P. ALEMAYA, LLC
JONATHAN J. WILCOX
GERENTE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *11* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, *Marzo 19 del 2009*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



C

Enero 29 de 2009

SEÑORES
PREDIALBIENES CIA. LTDA.
GUAYAQUIL.-

De mis consideraciones:

JON ANTHONY WILCOX, en mi calidad de Gerente de la sociedad estadounidense denominada KEYE6LEK, LLC, cumplo en comunicarles que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a favor del SR. PAULO MOREANO ALTAMIRANO, para que a nombre y en representación de mi representada, asista a la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PREDIALBIENES CIA. LTDA., misma que ha de celebrarse el día 30 de enero de 2009, y apruebe el siguiente punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorizar las siguientes cesiones de participaciones dentro del capital de la compañía PREDIALBIENES CIA. LTDA.:

A) Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad de la señora TANIA ALTAMIRANO CABEZAS a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada KEYE6LEK, LLC.

B) Cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos (455.972) participaciones de propiedad del señor JON ANTHONY WILCOX a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada KEYE6LEK, LLC.

El presente poder se extiende para representar trescientas noventa y ocho (398) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, con derecho a igual número de votos.


Atentamente,

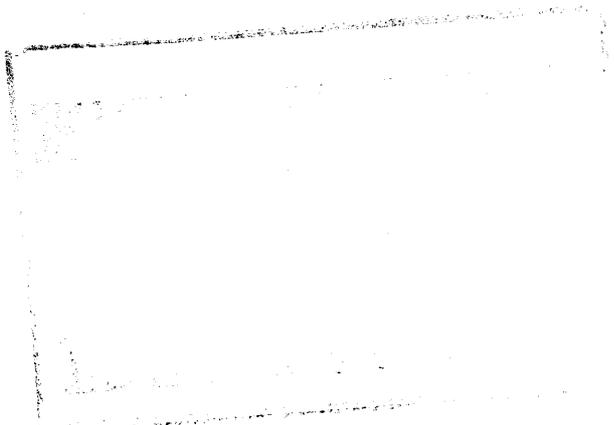
P. KEYE6LEK, LLC
JON ANTHONY WILCOX
GERENTE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Marzo 19 de 2004*



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



[Handwritten mark]



1 CIA. LTDA. La cesionaria, a través de su
2 Apoderado Especial, declara que acepta las
3 cesiones de participaciones que a su favor se
4 efectúan en este momento. ✓ **CLÁUSULA CUARTA:**
5 **PRECIO.**- El precio que las partes han acordado
6 por la cesión de participaciones sociales
7 objeto de esta escritura pública es el de su
8 valor nominal, esto es un dólar de los Estados
9 Unidos de América por cada participación, que
10 la cesionaria ha pagado a los cedentes,
11 declarando que está extinguida la obligación
12 de pagar el precio. ✓ **CLÁUSULA QUINTA:**
13 **SANEAMIENTO.**- Los cedentes declaran que sobre
14 las participaciones cedidas no pesa ningún
15 gravamen ni limitación en su dominio,
16 declaración bajo cuya fe se celebra este
17 contrato. Agregue usted señor Notario, las
18 demás cláusulas de estilo que consulten
19 la eficacia y validez de este instrumento
20 público e inserte todos los documentos
21 habilitantes necesarios para el otorgamiento
22 de la presente escritura. (firmado) ABOGADA
23 ROSA BARRE DE SANCHEZ.- Registro número
24 siete mil setecientos diecinueve. **(HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi
26 Registro, formando parte integrante de la
27 presente Escritura Pública, todos los do-
28 cumentos habilitantes que se han considerado

1 pertinentes para dar la solemnidad que
2 requiere este Instrumento Público.- Los
3 otorgantes me presentaron sus respectivos
4 documentos de identificación personal.- Leída
5 que les fue la presente escritura pública de
6 principio a fin y en alta voz, por mí el
7 Notario a los intervinientes, éstos la
8 aprobaron en todas y cada una de sus partes,
9 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
10 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual
11 **DOY FE.-**

12
13 
14

15 **f) SR. ÁLVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO**

16 Por los derechos que representa de los cónyuges
17 señores **JON ANTHONY WILCOX** y **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS**
18 **MOREANO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

19 C.C.# 0917473548
20 C.V.# 095-0563
21

22
23 
24 **p) KEYEGLER, LLC.**

25 **f) SR. PAULO ANDRÉS MOREANO ALTAMIRANO**

26 **APODERADO ESPECIAL**

27 C.C.# 091928449-7
28 C.V.# 096-0563



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DEL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PREDIALBIENES CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES JON ANTHONY WILCOX Y TANIA ALTAMIRANO CABEZAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, KEYE6LEK, LLC, que firmo y sello en diecinueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-



Jon Anthony Wilcox





NUMERO DE REPERTORIO: 17.446
 FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2009
 HORA DE REPERTORIO: 15:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil**, el día 19 de marzo del 2009, mediante la cual los cónyuges **JON ANTHONY WILCOX** y **TANIA ALTAMIRANO CABEZAS** representados por su Apoderado Especial Álvaro Vicente Moreano Altamirano ceden y transfieren cada uno de ellos las **455.972** participaciones a favor de **KEYE6LEK, LLC.**, representada por su Apoderado Especial Paulo Andrés Moreano Altamirano, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **42.460 a 42.493**, Registro Mercantil número **7.658.-**
 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **114.585 y 6.617** del Registro Mercantil de **2007 y 2009**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 17446



S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
WILCOX JON ANTHONY	455972	KEYE6LEK, LLC.
ALTAMIRANO CABEZAS TANIA	455972	KEYE6LEK, LLC.